

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Resolución núm. 74, de fecha 28 de marzo de 2023, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan en el marco de la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023. BOP-2023-1731

Área de Cultura y Deportes

Exposición pública de la modificación del Reglamento de uso, utilización de instalaciones y fijación de precios del pabellón Olivo Arena. BOP-2023-1729

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación definitiva Expediente nº 1/2023 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2023-1737

Aprobación definitiva Modificación Bases de Ejecución. Presupuesto General Diputación Provincial. BOP-2023-1738

Área de Igualdad y Bienestar Social

Extracto de convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro. BOP-2023-1728

Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro. BOP-2023-1674

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de tres (3) plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local Grupo C, Subgrupo C1, mediante turno libre a través del procedimiento de selección de oposición. BOP-2023-1407

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación primer bimestre tasa suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras. BOP-2023-1398

Bases y convocatoria para cubrir como personal laboral temporal, una plaza de Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, Obras y Servicios, por situación de excedencia voluntaria de su titular, personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de oposición libre. BOP-2023-1639

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Resultado de la baremación realizada por el Tribunal Calificador, de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de varias plazas, mediante concurso de méritos. BOP-2023-1705

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Corrección de errores en el texto publicado en el BOP número 248, de fecha 28 de diciembre de 2022. BOP-2023-1408

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al primer trimestre de 2023 zona 2. BOP-2023-1392

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Baños de la Encina. BOP-2023-1409

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos al proceso de estabilización. BOP-2023-1419

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de Administrativo, como funcionarios de carrera. Resolución 2023/173 BOP-2023-1696

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023 el Establecimiento de Precios Públicos del Vivero Municipal de Empresas del Ayuntamiento de La Carolina. BOP-2023-1397

Decreto núm. 2023-0694 de fecha 08/02/2023 del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la provisión en propiedad, mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera de Técnico Medio de Deportes (FN.A2.011) Grupo A2. BOP-2023-1404

Listas provisionales de admitidos y excluidos de una Plaza de Auxiliar Administrativo como funcionario de carrera. BOP-2023-1403

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Resolución de Alcaldía núm. 2023/84 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Profesor/a escuela de música 40 %, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto. BOP-2023-1396

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Sometida a información pública la solicitud de don Sergio Ibáñez de la Paz sobre calificación ambiental para actividad de taller de reparación de vehículos a motor -rama mecánica- en Avda. de Valencia 172 de Villanueva del Arzobispo. BOP-2023-1399

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Marimingo Peralta, de Úbeda (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de abril de 2023. BOP-2023-1344

Nacimiento de Arbuniel, de Cambil (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2023. BOP-2023-1716

Pontón de Brevas, de Albánchez de Mágina (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 15 de abril de 2023. BOP-2023-1331

Ramírez, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 11 de abril 2023. BOP-2023-1355

San Antón, de Arquillos (Jaén).

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2023.

BOP-2023-1561

Zona de Guadalén Bajo

Convocatoria Junta General de fecha 22 de abril de 2023.

BOP-2023-1358

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2023/1731 *Resolución núm. 74, de fecha 28 de marzo de 2023, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan en el marco de la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023.*

Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución núm. 74, de fecha 28 de marzo de 2023, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan en el marco de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático destinada para ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023, cuyo tenor literal es:

Vista la Resolución del Sr. Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Res. del Sr. Presidente núm. 713 de 11-07-2019), núm. 547, de fecha 17 de noviembre de 2022 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático destinada para ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023, cuyo extracto fue publicado en el BOP núm. 226 de 23/11/2022.

Visto el anuncio publicado en el BOP número 28, de 10 de febrero de 2023, mediante el cual se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Informe del Órgano Instructor, de fecha 27-03-2023, por el que propone el desistimiento de los interesados que no han subsanado cuyo tenor literal es:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2023”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 226, de 23-11-2022, como Órgano Instructor del procedimiento de concesión, vengo a emitir el presente informe:

1. Que habiéndose revisado todas las solicitudes presentadas a la referida Convocatoria,

con arreglo a los requisitos establecidos en la misma, se requirió a los interesados para SUBSANAR mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 28, de 10-02-2023.

2. Que al día de la fecha las entidades que se relacionan a continuación, no reúnen los requisitos y quedan excluidos (anuncio del órgano instructor publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 28, de 10 de febrero de 2023):

LÍNEA 4. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

EXPTE.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	MOTIVO EXCLUSION
2022/000006502	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA	L4 RECUP Y REG ESPACIOS PÚBLICOS DEGRADADOS, PARQUES Y ZOZA POZO MONTILLA	LA SOLICITUD SE CORRESPONDE CON CONVOCATORIA DE EMPLEO QUE SE ENCUENTRA CERRADA.

3. Que al día de la fecha los interesados que se relacionan a continuación han manifestado su renuncia, no han presentado subsanación o su presentación ha sido incompleta, por lo que se declaran desistidos.

LÍNEA 2. INVERSIONES AGRICULTURA Y GANADERÍA

EXPTE.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN
2022/000006484	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	L2 SER HORTELAN@ ESTÁ DE MODA

LÍNEA 3. MEDIO AMBIENTE

EXPTE.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN
2022/000006156	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	L3 PLANTACIÓN DE VEGETACIÓN EN EL EGIDO NAVAS DE TOLOSA
2022/000006587	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	L3 CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

LÍNEA 4. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

EXPTE.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN
2022/000006502	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA	L4 RECUP Y REG ESPACIOS PÚBLICOS DEGRADADOS, PARQUES Y ZOZA POZO MONTILLA
2022/000006515	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	L4 ADECUACIÓN A USO RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO ARROYO SAN AGUSTIN L4

Es por lo que, conforme establece el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones, se propone acordar el desistimiento de las referidas solicitudes”.

En virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo preceptuado en el art. 9 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén

destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén, por medio de la presente.

RESUELVO lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar la propuesta, formulada por el órgano instructor, de desistimiento y exclusión de las solicitudes que se contienen en la misma.

SEGUNDO. Notificar la resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el art. 16 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de marzo de 2023.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/1729 *Exposición pública de la modificación del Reglamento de uso, utilización de instalaciones y fijación de precios del pabellón Olivo Arena.*

Anuncio

En relación al Expediente de información pública y audiencia a los interesados de la modificación del Reglamento de uso, utilización de instalaciones y fijación de precios del pabellón Olivo Arena, se ha detectado error en el texto publicado como enlace, por lo que se procede de nuevo a la apertura del preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente podrá consultarse en el Servicio de Deportes (Área de Cultura y Deportes, c/ Alguacil, 4 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación a través de la sede electrónica <https://sede.dipujaen.es/>.

El texto de la modificación del Reglamento de uso, utilización de instalaciones y fijación de precios del pabellón Olivo Arena inicialmente aprobado por el pleno se expone también para su consulta, audiencia e información pública, en la dirección electrónica del portal de transparencia https://www.dipujaen.es/export/files/transparencia/normativa_en_curso/modif-regl-olivo-arena.pdf y en el tablón de edictos de la sede electrónica: <https://sede.dipujaen.es/Tablon>.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo de 13.1 c) de las Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Jaén, 28 de marzo de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2023/1737 *Aprobación definitiva Expediente nº 1/2023 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 1/2023 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	359.838,75
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	125.694,75
TOTAL		485.533,50

2) FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	359.838,75
6	INVERSIONES REALES	125.694,75
TOTAL		485.533,50

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 29 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2023/1738 *Aprobación definitiva Modificación Bases de Ejecución. Presupuesto General Diputación Provincial.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2023 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 18.5 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dicho acuerdo fue expuesto al público, a los efectos de lo estipulado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 106 de 4 de junio, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, así como, en el Portal de Transparencia de la Corporación conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía, sin que se haya producido reclamación alguna por lo que debe entenderse aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 del citado cuerpo legal su entrada en vigor se producirá una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con arreglo al siguiente tenor literal:

Por la Sra. Presidenta accidental se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Desde el área de Presidencia se formula propuesta de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente de su artículo 18.5, con el fin de adecuar su contenido a las demandas que desde los diferentes centros gestores del gasto se efectúan como consecuencia de los gastos que conlleven publicidad, relaciones con medios de comunicación, cartelería, publicaciones, y en definitiva, cualquier gasto que implique actividades publicitarias y de difusión requeridas por los distintos centros gestores.

En el marco de las competencias y funcionamiento del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social, éste mantiene una comunicación fluida con las distintas áreas de esta corporación y lleva a cabo un pleno seguimiento de las acciones divulgativas e informativas que las mismas realizan con ocasión del ejercicio de su actividad. Asimismo, este servicio supervisa que tales inserciones se adapten a la línea de actuación que, en materia de comunicaciones, publicaciones e inserciones, se considera la más adecuada para garantizar

la plena efectividad de las comunicaciones con nuestros ciudadanos.

No obstante, el precepto recoge la exigencia de que esta comprobación se plasme en un informe emitido a tal efecto por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social que debe pronunciarse sobre la adecuación de las actividades propuestas a las normas de comunicación de la Diputación, así como sobre la idoneidad de sus características técnicas.

En este sentido, la adecuación e idoneidad de las actuaciones propuestas por las áreas que impliquen publicidad u otro tipo de divulgación, ha venido siendo objeto de comprobación por el presente servicio sin necesidad de constatación en el informe a que hace referencia el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En aras a garantizar el principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos que deben regir en la actuación de las Administraciones Públicas, es preciso simplificar o eliminar los trámites administrativos que no sean pertinentes y comporten dilaciones innecesarias, estableciendo mecanismos de control menos restrictivos atendiendo al principio de proporcionalidad y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, si tenemos en cuenta que la actividad publicitaria y comunicativa de las áreas ya es examinada por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social, la obligatoriedad de que se emita tal informe únicamente supone añadir un trámite innecesario en la gestión de los expedientes, con la siguiente demora e ineficiencia de los procedimientos administrativos.

Por lo expuesto, se propone modificar el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para eliminar un trámite que consideramos que no es pertinente y para adaptarlo al funcionamiento real del presente servicio en relación a las publicaciones y demás acciones de comunicación de las áreas, y evitar así un exceso de trámites y demora en los expedientes que comporten gastos en materia publicitaria y divulgativa.

El artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto quedaría redactado de la siguiente forma, prescindiéndose del segundo párrafo que se encuentra recogido en las bases vigentes:

“En relación a los gastos que impliquen publicidad, relaciones con medios de comunicación, cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, informativo, promocional o divulgativo de actividades de la Diputación o de sus organismos autónomos, ya sea por medios impresos, audiovisuales o telemáticos (internet); así como gastos relacionados con la organización de actos públicos, el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social podrá requerir a los Centros Gestores la documentación necesaria para comprobar la idoneidad de las características técnicas de tales inserciones”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta 4 del PSOE y 1 de C'S y la abstención de los 2 del PP los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

El Sr. Camacho Núñez toma la palabra para manifestar que los integrantes del Grupo Popular se abstendrán en la votación de este asunto.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (15) y al Grupo Ciudadanos (1), con la abstención en la votación de los diputados y diputadas del Grupo Popular (10).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 29 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2023/1728 *Extracto de convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 684691

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684691>)

Extracto de convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2023, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin Ánimo de lucro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarias, las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

Para la Línea de Juventud no será exigible el requisito de inscripción anterior y sí el encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Segundo. Objeto.

El desarrollo de programas de carácter social en las siguientes líneas:

a) Igualdad.

a.1. Programas de sensibilización y de prevención en violencia de género.

a.2. Programas que promuevan la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.

a.3. Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.

a.4. Realización de jornadas, conferencias, congresos, exposiciones o muestras que visualicen las aportaciones de las mujeres a la generación de conocimientos.

b) Juventud

b.1. Diagnóstico, elaboración y evaluación de planes municipales de juventud con perspectiva de género.

b.2. Acciones de buenos tratos y hábitos saludables en la población joven, abordando las siguientes temáticas: Prevención de conductas de riesgo, adicciones (con y sin sustancia), educación sexual y reproductiva, problemas de conducta alimentaria, salud mental (ansiedad y depresión en población joven).

b.3. Actividades que fomenten el compromiso contra cualquier tipo de discriminación, especialmente de género, orientación sexual, a personas con distintas capacidades, racismo y xenofobia.

b.4. Actividades formativas para afrontar y prevenir acoso, acoso escolar y ciberdelitos (Ciberbullying, sexting, grooming, etc.).

b.5. Acciones de educación en igualdad, derechos humanos, inclusión, cooperación y voluntariado.

b.6. Acciones que fomenten la democracia, ciudadanía y participación.

b.7. Acciones formativas en otras lenguas (idiomas y lenguaje de signos).

b.8. Actividades que promuevan la innovación social, la empleabilidad y/o el emprendimiento en la población joven.

b.9. Actividades de formación para fomentar la cultura dentro de las siguientes modalidades: Graffiti, cómic, monólogos, fotografía, artes escénicas, escritura y creación de material audiovisual.

b.10. Actividades de formación en TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), TAC (Tecnologías del aprendizaje y del conocimiento) y TEP (Tecnologías para el

Empoderamiento y la participación).

b.11. Formación en corresponsabilidad y conciliación personal, familiar y laboral para la juventud.

c) Comunidad gitana.

c.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

c.2. Programas de capacitación para la integración social y laboral.

c.3. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

d) Conductas adictivas.

d.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

d.2. Programas de formación para agentes sociales en materia de prevención de drogas.

d.3. Programas de apoyo a los grupos de autoayuda.

d.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

e) Infancia y familia.

e.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

e.2. Programas relacionados con el absentismo y su prevención.

e.3. Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis.

e.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

f) Personas migrantes.

f.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

f.2. Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona migrante.

f.3. Programas de mediación intercultural para la integración social y laboral.

f.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

g) Personas con discapacidad.

g.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

g.2. Programas de capacitación para la integración social y laboral.

g.3. Programas de apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda.

g.4. Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

h) Personas mayores.

h.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

h.2. Programas de capacitación para la promoción de la autonomía personal.

h.3. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución de la Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social número 268, de 20 de marzo de 2023.

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de la convocatoria se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023:

Líneas	Denominación de la aplicación	Aplicación Presupuestaria	Importe euros
Apartado a) del art. 1	Subvenciones a asociaciones en materia de igualdad	2023.961.2310.480.00	45.000,00 euros
Apartado b) del art. 1	Subvenciones a asociaciones en materia de juventud	2023.962.2311.480.00*	57.500,00 euros
De c) a i) del art. 1	Subvenciones a asociaciones en materia de servicios sociales comunitarios	2023.940.2310.480.02*	200.000,00 euros

* Bolsa de vinculación 2023.9.23.480.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración de la convocatoria.

La cantidad máxima a conceder es de 6.000,00 euros por subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Sexto. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: El desarrollo de programas de carácter social en las materias propias del objeto de la convocatoria.

Quedan excluidas las previstas en el artículo 4 de la convocatoria:

- Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- La solicitud de subvención de una federación excluirá la de sus integrantes por separado para la misma finalidad, y viceversa.
- No se admitirán solicitudes de entidades que sean beneficiarias de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.
- Aquellos proyectos que no se corresponden con la finalidad de la convocatoria.

- Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria que ostente el cargo de Presidencia, Secretaría o Tesorería.

- Actuaciones consistentes en lo siguiente:

- Creación o mantenimiento de páginas web.

- Compra de pen drives, elaboración y edición de revistas o libros en cualquier formato.

- Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visitas culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi.

- Facturas de bares, restaurantes o similar, comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas.

- Los gastos de tarjetas telefónicas.

- Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la asociación y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

- Gastos por entrega de obsequios (placas, flores, copas, libros, camisetas, paraguas, pen drives, bolígrafos, etc.).

- Gasto por alquiler de locales, alquiler de sillas, gastos por la utilización de equipo informático y audiovisual.

- Respecto a programas de la línea a.4), además de las exclusiones citadas en los puntos 4.1 al 4.7, les serán aplicadas las siguientes: No podrá realizarse ninguna actividad financiada a través de la presente convocatoria en el día 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) o el día 25 de noviembre. (Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer).

Gastos subvencionables: los previstos en el artículo 11 de las Bases de la convocatoria.

Compatibilidad con otras subvenciones: sí.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Documentación: los anexos de la convocatoria estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: <http://www.dipujaen.es>.

Criterios de valoración: los previstos en el artículo 7 de la bases de convocatoria.

Forma de pago: el pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones.

Forma de justificación: la prevista en el artículo 17 de las bases de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: la documentación justificativa se presentará antes el 31 de marzo de 2024.

Jaén, 19 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2023/1674 *Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

Por Resolución núm. 268, de 20 de marzo de 2023, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO DE 2023 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial, tanto en régimen de concurrencia competitiva, como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio 2023.

La presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue la Diputación Provincial, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en materia de igualdad, juventud y bienestar social que deseen beneficiarse de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución presidencial de delegación nº 703 de 11 de julio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, en materia de igualdad, juventud y bienestar social, con el siguiente contenido:

“Preámbulo

La trascendencia de las actuaciones que llevan a cabo las diversas organizaciones que tienen su origen en la iniciativa social, ha tenido su reconocimiento desde las diferentes Administraciones Públicas, habiendo sido objeto del apoyo por parte de la Diputación

Provincial de Jaén.

Estas actuaciones se enmarcan en las políticas sociales que implementan la prestación básica de cooperación social de los servicios sociales comunitarios, la cual responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario. La satisfacción de esta necesidad es un objetivo del Área de Igualdad y Bienestar Social, procediendo anualmente a la convocatoria de subvenciones para apoyar económicamente las actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.

La presente convocatoria contempla diferentes líneas de apoyo a las iniciativas sociales que dirigen sus actuaciones a las siguientes materias: a) igualdad, b) juventud, c) las personas de la comunidad gitana, d) las personas que presentan conductas adictivas, e) infancia y familia, f) las personas migrantes, g) las personas que presentan algún tipo de discapacidad por múltiples causas, y h) las personas mayores.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el año 2023 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro es una de las medidas contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social, aprobado por la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social mediante resolución núm. 63 de fecha 19 de enero de 2022, publicada en el BOP núm. 14, de 21 de enero de 2022, habida cuenta de la posibilidad, de no estar aún aprobado el de 2023, de que durante el primer trimestre del año se pueda contar con el del ejercicio anterior.

En concreto, estas bases tienden a la consecución del objetivo finalista de fomentar la colaboración y participación de la iniciativa social organizada en la atención de personas en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en el marco del objetivo general de promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y régimen de concesión.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, a confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de carácter social en las siguientes líneas:

a) Igualdad.

- a.1. Programas de sensibilización y de prevención en violencia de género.
- a.2. Programas que promuevan la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.
- a.3. Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.
- a.4. Realización de jornadas, conferencias, congresos, exposiciones o muestras que visualicen las aportaciones de las mujeres a la generación de conocimientos.

b) Juventud.

- b.1. Diagnóstico, elaboración y evaluación de planes municipales de juventud con perspectiva de género.
- b.2. Acciones de buenos tratos y hábitos saludables en la población joven, abordando las siguientes temáticas: Prevención de conductas de riesgo, adicciones (con y sin sustancia), educación sexual y reproductiva, problemas de conducta alimentaria, salud mental (ansiedad y depresión en población joven).
- b.3. Actividades que fomenten el compromiso contra cualquier tipo de discriminación, especialmente de género, orientación sexual, a personas con distintas capacidades, racismo y xenofobia.
- b.4. Actividades formativas para afrontar y prevenir acoso, acoso escolar y ciberdelitos (Ciberbullying, sexting, grooming, etc.).
- b.5. Acciones de educación en igualdad, derechos humanos, inclusión, cooperación y voluntariado.
- b.6. Acciones que fomenten la democracia, ciudadanía y participación.
- b.7. Acciones formativas en otras lenguas (idiomas y lenguaje de signos).
- b.8. Actividades que promuevan la innovación social, la empleabilidad y/o el emprendimiento en la población joven.
- b.9. Actividades de formación para fomentar la cultura dentro de las siguientes modalidades: Graffiti, cómic, monólogos, fotografía, artes escénicas, escritura y creación de material audiovisual.
- b.10. Actividades de formación en TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), TAC (Tecnologías del aprendizaje y del conocimiento) y TEP (Tecnologías para el Empoderamiento y la participación).
- b.11. Formación en corresponsabilidad y conciliación personal, familiar y laboral para la juventud.

c) Comunidad gitana.

- c.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- c.2. Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- c.3. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

d) Conductas adictivas.

- d.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- d.2. Programas de formación para agentes sociales en materia de prevención de drogas.
- d.3. Programas de apoyo a los grupos de autoayuda.
- d.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

e) Infancia y familia.

- e.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- e.2. Programas relacionados con el absentismo y su prevención.
- e.3. Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis.
- e.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

f) Personas migrantes.

- f.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- f.2. Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona migrante.
- f.3. Programas de mediación intercultural para la integración social y laboral.
- f.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

g) Personas con discapacidad.

- g.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- g.2. Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- g.3. Programas de apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda.
- g.4. Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

h) Personas mayores.

- h.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- h.2.-Programas de capacitación para la promoción de la autonomía personal.
- h.3.-Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

2.1. Tendrán la consideración de beneficiarias, las confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

Para la Línea de Juventud no será exigible el requisito de inscripción anterior y sí el encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

2.2. Para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria deberá acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello.

2.3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la

Hacienda Pública y la Seguridad Social, en virtud del artículo 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y al 23.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mera presentación de la solicitud, conllevará la autorización del solicitante a favor del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, para que obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, Seguridad Social y Diputación Provincial, mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable.

En cualquier caso y de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en declaraciones responsables, en un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 3. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión, pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 13 de esta convocatoria, referidas a la modificación del contenido de la resolución.

Artículo 4. Exclusiones.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen a través de los programas subvencionados, de acuerdo con la línea que se trate, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a dichos objetivos y, con carácter general, los siguientes:

- 4.1. Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- 4.2. La solicitud de subvención de una federación excluirá la de sus integrantes por separado para la misma finalidad, y viceversa.
- 4.3. No se admitirán solicitudes de entidades que sean beneficiarias de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.
- 4.4. Aquellos proyectos que no se corresponden con la finalidad de la convocatoria.
- 4.5. Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria que ostente el cargo de Presidencia, Secretaría o Tesorería. Tampoco servirán para el pago de contratos de servicios en empresas o

entidades en las que la titularidad de dichas personas o los cargos de representación sean similares.

4.6. Actuaciones consistentes en lo siguiente:

4.6.1. Creación o mantenimiento de páginas web.

4.6.2. Compra de pen drives, elaboración y edición de revistas o libros en cualquier formato.

4.6.3. Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visitas culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi.

4.6.4. Facturas de bares, restaurantes o similar, comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas.

4.6.5. Los gastos de tarjetas telefónicas.

4.6.6. Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la asociación y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

4.6.7. Gastos por entrega de obsequios (placas, flores, copas, libros, camisetas, paraguas, pen drives, bolígrafos, etc.).

4.7. Gasto por alquiler de locales, alquiler de sillas, gastos por la utilización de equipo informático y audiovisual.

4.8. Respecto a programas de la línea a.4) Realización de jornadas, conferencias, congresos, exposiciones o muestras que visualicen las aportaciones de las mujeres a la generación de conocimientos, además de las exclusiones citadas en los puntos 4.1 al 4.7, les serán aplicadas las siguientes: No podrá realizarse ninguna actividad financiada a través de la presente convocatoria en el día 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) o el día 25 de noviembre. (Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer).

Artículo 5. Crédito presupuestario.

Para la financiación de las presentes Bases se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023:

Materias	Denominación de la aplicación	Aplicación Presupuestaria	Importe euros
Apartado a) del art 1	Subvenciones a asociaciones en materia de igualdad	2023.961.2310.480.00 *	45.000,00 €
Apartado b) del art 1	Subvenciones a asociaciones en materia de juventud	2023.962.2311.480.00*	57.500,00 €
De c) a h) del art 1	Subvenciones a instituciones SS. SS. CC.	2023.940.2310.480.02*	200.000,00 €

*Bolsa de vinculación 2023.9.23.480.

Los créditos de todas las líneas se distribuyen en su conjunto entre los solicitantes que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, de modo que al estar el conjunto de las aplicaciones dentro de la bolsa de vinculación jurídica de créditos 2023.9.23.480, en caso de quedar sobrante en alguna de las líneas, podrá reasignarse entre las restantes, respetando los criterios de valoración definidos en la convocatoria.

Artículo 6. Cuantía y compatibilidad de las subvenciones.

6.1. La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir las entidades beneficiarias de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cantidad máxima a conceder es de 6.000,00 € por subvención.

6.2 En el caso de que la entidad solicitante proponga cofinanciar con fondos propios un porcentaje del coste final de la actividad, dicho porcentaje debe de mantenerse a lo largo de toda la tramitación del expediente hasta la resolución definitiva del mismo. De este modo en la fase de reformulación en su caso, del expediente, y una vez se conozca la propuesta provisional de subvención a conceder por la Diputación Provincial de Jaén, la reformulación a efectuar habrá de mantener el porcentaje de cofinanciación de recursos propios que se aportó en la solicitud inicial de subvención. Este porcentaje de cofinanciación de la solicitud inicial es el resultado de dividir los fondos propios previstos a aportar, entre el total del coste de la actuación solicitada.

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes y cuantía de las subvenciones.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

Criterios de valoración línea a) Igualdad	Puntuación máxima y ponderación
Calidad y coherencia interna del proyecto: fundamentación del proyecto (hasta 6 puntos), objetivos (hasta 6 puntos), personas destinatarias (hasta 6 puntos), actividades a realizar (hasta 12 puntos), metodología (hasta 12 puntos), previsión de recursos (hasta 6 puntos) y evaluación (hasta 7 puntos).	0-55 puntos (55%)

Criterios de valoración línea a) Igualdad	Puntuación máxima y ponderación
Incorporación de la perspectiva de género y del principio de igualdad de trato y oportunidades en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto.	0-5 puntos (5%)
Pertenencia de la entidad al Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.	0-10 puntos (10%)
Existencia de plan de igualdad y/o juventud en la entidad.	0-5 puntos (5%)
Existencia de documento acreditativo de coordinación, suscrito por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de la zona en la que se ejecutará el proyecto o procederán las personas participantes.	0-10 puntos (10%)
La incorporación del trabajo en red a través de la ejecución de actividades y programas en colaboración y coordinación con otras entidades provinciales.	0-10 puntos (10%)
Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual.	0-5 puntos (5%)

Criterios de valoración resto de líneas	Puntuación máxima y ponderación
Calidad y coherencia interna del proyecto: fundamentación del proyecto (hasta 6 puntos), objetivos (hasta 6 puntos), personas destinatarias (hasta 6 puntos), actividades a realizar (hasta 12 puntos), metodología (hasta 12 puntos), previsión de recursos (hasta 6 puntos) y evaluación (hasta 7 puntos).	0-55 puntos (55%)
Incorporación de la perspectiva de género y del principio de igualdad de trato y oportunidades en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto.	0-15 puntos (15%)
Existencia de plan de igualdad y/o juventud en la entidad.	0-5 puntos (5%)
Existencia de documento acreditativo de coordinación, suscrito por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de la zona en la que se ejecutará el proyecto o procederán las personas participantes.	0-10 puntos (10%)
La incorporación del trabajo en red a través de la ejecución de actividades y programas en colaboración y coordinación con otras entidades provinciales.	0-10 puntos (10%)
Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual.	0-5 puntos (5%)

La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes según los criterios anteriores y les asignará una puntuación, y procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales. La cuantía propuesta se determinará asignando un valor económico a cada punto, dividiendo el presupuesto disponible en cada apartado del crédito presupuestario entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios de ese apartado, sin otorgar más de lo solicitado en cada caso, y realizando cuantos prorrateos sean necesarios hasta agotar el presupuesto disponible en dicho apartado.

En caso de sobrante en alguno de los apartados del crédito presupuestario, véase lo dispuesto en el artículo 5.

Artículo 8. Solicitud, documentación a remitir y plazos.

Las entidades presentarán una sola solicitud referida a una única línea de entre las descritas en el artículo 1 de la a) a la h).

8.1. El artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de que las personas jurídicas, como es el caso de las entidades solicitantes de subvención, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación de Jaén.

El procedimiento de presentación será el siguiente (Cualquier aclaración o consulta sobre el mismo será resuelta en el servicio CAI de la Diputación, teléfono 953248000, extensión 2453).

8.1.1. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Jaén, en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>, mediante el acceso de "Ayudas y Subvenciones", y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

8.1.2. Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión de certificado digital como representante de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: <https://sede.dipujaen.es/CertificadoElectronico>. La firma o presentación de toda la documentación se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Presidente/a como representante de la entidad que solicita la subvención.

8.1.3. Las solicitudes se presentarán debidamente suscritas por la /el solicitante o por quien sea representante legal, aportando la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

8.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

8.3. Junto con la solicitud (Anexo I), se aportará la documentación que a continuación se especifica:

1) Memoria explicativa suscrita por la presidencia de la entidad, conforme al Anexo II. Respecto al apartado del presupuesto, en cuanto a los conceptos de gasto, se entienden por tales los que se recojan en el apartado 9 de dicho modelo de memoria.

La imputación de costes indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar.

Con relación a los gastos de personal:

a) En el caso de opción por ejecución directa de los programas o actividades, mediante contratación laboral del personal directamente por la entidad, los conceptos de gasto a especificar serán “nóminas” y “seguros sociales”, con indicación del convenio colectivo aplicable, periodo y categoría y desagregados por sexo.

b) En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto “contrato de servicios” y se cumplimentará el Anexo III, conforme a lo establecido en el punto 2.

c) En caso de gastos de retribución a ponentes o monitores/as por la impartición de sesiones de trabajo, véase lo establecido en el artículo 11 respecto de los límites aplicables.

2) En el caso de que la actividad se realice mediante la subcontratación de parte o de la totalidad de la misma, también deberá aportarse, junto con la documentación anterior, una declaración responsable respecto de la situación prevista en el apartado 7, sobre prohibiciones de contratar, del art. 29 LGS, conforme al Anexo III.

3) Declaración responsable por la que se acredite que no concurre en la entidad solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto para lo referido en el apartado e), en que se estará a lo dispuesto en el artículo 2.3. de estas Bases (Anexo I).

4) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, y de no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o cualquiera de sus organismos autónomos (Anexo I).

5) Declaración de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. (Anexo I).

6) Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo I).

7) Declaración responsable de la entidad solicitante de hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, así como el logotipo de la Entidad Corporativa. El contenido de la publicidad deberá recibir la conformidad del Área antes de ser realizada (Anexo I).

8) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores, o compromiso de aportarla en el momento de inicio del programa (Anexo I).

9) Documentación acreditativa de la personalidad del/la Presidente/a de la entidad (DNI o equivalente). Si es una persona diferente quien solicita, además de la documentación citada, se presentará poder bastante en derecho que ampare su actuación en nombre y representación de la persona jurídica.

10) Documentación acreditativa de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.

11) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

12) Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de solicitudes para la línea b) juventud, sólo justificante de estar debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

13) Copia de los Estatutos debidamente legalizados.

14) En su caso, copia del Plan de Igualdad y/o juventud de la entidad solicitante.

15) En su caso, documento acreditativo de coordinación, suscrito por el Centro(s) de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de la zona(s) en la que se ejecutará el proyecto o procederán las personas participantes.

Los anexos relacionados anteriormente se podrán encontrar en formato auto rellenable en la página web de la Diputación Provincial de Jaén <https://sede.dipujaen.es/>, mediante el acceso de "Ayudas y Subvenciones".

Es obligatoria la presentación de los anexos citados utilizando los modelos establecidos para la convocatoria, pudiendo la entidad solicitante, si lo considera necesario, ampliar la información de su solicitud mediante la presentación de documentos complementarios.

Además de la anterior documentación, las entidades que no han sido beneficiarias de ninguna subvención de la Diputación Provincial con anterioridad a la presente convocatoria y aquellas que, habiéndolo sido con anterioridad, hayan cambiado la cuenta bancaria en la que se ha de realizar el pago de la subvención, han de cumplimentar las Ficha de Datos Bancarios electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén: <https://sede.dipujaen.es/CuentasBancarias>. Y ello en el caso de que resulten finalmente beneficiarios de concesión de subvención.

Deberá autenticarse a través de los medios de identificación electrónica y autenticación admitidos en la mencionada sede, y tener descargada e instalada la herramienta "AutoFirma". La titularidad debe justificarse anexando a su petición de Alta/Modificación de Datos Bancarios un certificado de la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta, que

indique IBAN, CIF y Razón Social de su titular.

No será necesaria la aportación de la documentación referida en los puntos 8 al 13 anteriores cuando los documentos citados ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan; debiendo las Administraciones Públicas recabarlos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8.4. En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de quien solicite y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá a la entidad beneficiaria, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 15 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, que será objeto de publicación por los medios citados.

Artículo 9. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

9.1. La entidad beneficiaria habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como concreción de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, la entidad beneficiaria de la subvención comunicará al Área de Igualdad y Bienestar Social, mediante escrito presentado en la sede electrónica de la Diputación, el inicio de las actividades del programa subvencionado, con antelación al mismo. Asimismo, habrá de aceptar las propuestas de seguimiento de cada proyecto por el/la técnico/a determinado a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 L.G.S. con carácter general sobre causas de reintegro.

9.2. Según lo establecido en el art. 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4. LGS, las medidas que han de adoptar las entidades beneficiarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

9.2.a) En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación, en la web de la Diputación Provincial.

9.2.b) En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo

justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de la contemplada en el párrafo anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3. RLGS.

Corresponde al Área de igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial que concede la subvención valorar los motivos del beneficiario alegados para justificar la imposibilidad de ejecutar las citadas medidas iniciales de difusión y publicidad y disponer el cumplimiento de las consignadas en este apartado.

La entidad beneficiaria de la subvención está igualmente obligada, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Igualdad y Bienestar Social de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico subvenciones.asociaciones@dipujaen.es, con una antelación de veinte días naturales respecto de la actividad o proyecto subvencionado, de modo que a su vez la citada Área pueda remitirlo a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación. Finalmente el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, conforme al procedimiento establecido en el artículo 35.17 de B.E.P. 2023.

En fase de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar al Área de Igualdad y Bienestar Social, los justificantes de la utilización del lema y logos para, a su vez, ser objeto de remisión por esta Área a la Unidad de Imagen Corporativa de la Diputación provincial de Jaén que emitirá el correspondiente informe de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el cual será necesario para la correcta justificación de la subvención.

Artículo 10. Órganos competentes.

10.1. La competencia para la concesión de subvenciones es de la Vicepresidenta Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, en virtud de la Resolución de Delegación del Presidente número nº 703 de 11 de julio de 2019, con independencia de la cuantía de las mismas.

10.2. Será competente para la instrucción la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos.

10.3. Un órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, Este órgano estará compuesto por:

- Presidente: Director del Área de Igualdad y Bienestar Social.
- Integrantes:

Supervisor Técnico de Proyectos.
Jefe de Servicio de SS.SS. Comunitarios.
Una técnica en Juventud.
Una técnica en Igualdad.

Artículo 11. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos subvencionables tendrán la consideración de no inventariables.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de las/os acreedoras/es por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

Los gastos deberán encajar con el objeto de la convocatoria que se recoge en el artículo 1, contemplándose la financiación de los siguientes gastos, que en cualquier caso estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes:

- Gastos de retribución a ponentes o monitores/as, como máximo, 80 euros brutos por sesión de una hora, no habiendo lugar a posibles gastos por preparación de las sesiones.
- Indemnización por dietas de alojamiento y manutención de ponentes o monitores/as; se estará a las siguientes cantidades como máximo:

Cuantía en euros		
Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
65,97 €	53,34 euros si la actividad conlleva pernoctación, y 26,67 euros si no la conlleva.	119,31 o 26,67 según el caso.

- Indemnizaciones por gastos de viaje de ponentes o monitores/as, se indemnizarán por el importe del billete o pasaje utilizado, en transporte público, excepto taxis.

Para la acreditación de los gastos de viajes de ponentes o monitores/as en transporte público, así como de sus gastos de alojamiento y manutención, será necesario presentar en todo caso factura o factura simplificada al efecto.

Si los ponentes o monitores/as son profesionales, deberán presentar factura (debiendo consignarse el 15%, como porcentaje de retención del IRPF).

- Utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte, por parte de ponentes o monitores/as, o de otras personas que los/as trasladen para la realización de las actividades: 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y 0,078 euros por el de motocicletas.

En el caso de uso de vehículo propio, se acreditará su empleo y el lugar de residencia de quien lo utilice, mediante relación de desplazamientos certificada por la entidad beneficiaria de la subvención.

Las cuantías que se considerarán acreditadas serán las del importe de los correspondientes

justificantes.

- Alquiler de paneles de exposición si la actividad consiste en una exposición. (Máximo 150 euros).

- Material de difusión y de sensibilización de la actividad (máximo 100 euros brutos).

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que la entidad beneficiaria abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

Artículo 12. Alegaciones y reformulación de solicitudes.

12.1 El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 15 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en los términos del artículo 76 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No se admitirá documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto. Tampoco mediante las alegaciones se puede alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividad que se recojan en el anexo II de la solicitud de subvención.

12.2. El órgano instructor, vistas las alegaciones presentadas, hará pública la propuesta de resolución provisional que se notificará en la forma prevenida en el artículo 15 con el fin de que en un plazo de cinco días naturales, para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, las entidades beneficiarias puedan reformular las solicitudes presentadas, para que se ajusten a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable; debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones, naturaleza y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes, mediante la presentación del Anexo I (bis) y, en su caso, un nuevo Anexo II.

12.2.1 La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

12.2.2 De no presentarse reformulación, se entenderá que el importe propuesto en Resolución Provisional tendrá carácter de definitivo.

12.2.3 Se entiende que la entidad beneficiaria acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía propuesta es idéntica a la solicitada.

12.2.4 La reformulación en ningún caso podrá suponer una minoración del porcentaje de cofinanciación propuesto en la solicitud inicial, como se establece en el Artículo 6.2.

12.2.5 No se admitirá con motivo de la reformulación, documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal

efecto. Tampoco mediante la reformulación se puede alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividad que se recojan en el anexo II de la solicitud de subvención, salvo las adaptaciones en su alcance o calendario que requiera el presupuesto definitivo de la actividad.

12.3. Trascurrido dicho plazo se examinarán las reformulaciones de las solicitudes y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que se dicte la propuesta de resolución definitiva, conforme a la previsión del art. 24.4 párrafo cuarto L.G.S.

12.4. Respecto del trámite de notificación de propuesta de resolución definitiva a los interesados para que acepten, del artículo 25.5 L.G.S., no resulta procedente al incluirse en el momento del trámite de reformulación.

Artículo 13. Resolución, plazo, modificación y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2023 ante circunstancias de fuerza mayor, circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud o motivos de interés público debidamente justificados. La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. La comunicación de la entidad beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, así como antes de la ejecución de la propia actividad.

Será preciso solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, cuando se pretenda la modificación de las actividades contempladas en el anexo II de la solicitud inicial de subvención, y ello de conformidad con el artículo 35.27 de las B.E.P. 2023.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión por alteraciones del calendario previsto, si están dentro del periodo de ejecución de la convocatoria y motivadas por circunstancias sobrevenidas, que deberán ser explicadas en la memoria de la actividad presentada en la justificación de la subvención.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto, que conforman el plan financiero desglosado de ingresos y gastos del punto 9 del Anexo II, no superen el 10% del total del presupuesto inicial. Cuando las alteraciones que se produzcan entre conceptos de gasto del plan financiero superen el 10% citado, será preceptiva la solicitud de aceptación del cambio.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda alterar la forma de ejecución del objeto

de subvención inicialmente comunicado, deberá solicitar autorización para ello.

Se entiende por alteración de la forma de ejecución, a los efectos de esta convocatoria, el paso de la ejecución mediante gestión directa por medios propios de la entidad beneficiaria mediante la contratación de personal a la ejecución a través de una empresa o entidad externa a la beneficiaria mediante contrato de servicios; o viceversa; respecto de lo inicialmente solicitado y detallado en el anexo II de solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas, para entender como desestimación por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 15. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades solicitantes y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 16. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceras partes la totalidad de las actividades objeto de subvención, conforme al Anexo III.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la L. G. S. y R. L. G. S, respectivamente.

Artículo 17. Justificación, forma de justificar y plazo para ello.

17.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa

simplificada del gasto realizado que contenga la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al Anexo IV, suscrita por la/el presidenta/e.
- b) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del/la acreedor/a y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Igualmente habrá de aportar al Área de Igualdad y Bienestar Social, los justificantes de la utilización del lema y logos mediante el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, y una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

En aquellos programas que se hayan ejecutado en centros educativos, la entidad beneficiaria presentará documento emitido por el centro en cuestión, firmado por la Dirección o Jefatura de Estudios, en el que conste que el programa se ha desarrollado satisfactoriamente.

En aquellos programas que hayan tenido como personas destinatarias a menores de 18 años, la entidad beneficiaria presentará los certificados de antecedentes de delitos sexuales de quienes han desarrollado actividades de ponentes o monitores/as; conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3.8) de las presentes bases.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

17.2. La documentación justificativa se presentará antes del 31 de marzo de 2024.

17.3. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la LPACAP.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión, deberán producirse en todo caso antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 18. Pago.

El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de constituir garantías conforme al artículo 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023.

Artículo 19. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 35.33 de las Bases.

Artículo 20. Reintegro.

En los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención.

En caso de reintegro del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en citado artículo 37.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 66 y 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 22. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Anexo I. Solicitud

Datos de la Entidad				
Nombre de la entidad:				
N.I.F.:		Correo electrónico:		
Domicilio:				
Localidad:	Provincia:	C.P.:	Tlf.:	
Ámbito de actuación:	<input type="checkbox"/> Provincia	<input type="checkbox"/> Comarcal	<input type="checkbox"/> Local	<input type="checkbox"/> Otro

Datos de Presidente/a	
Nombre:	N. I. F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	Tlf.:

Línea para la que solicita subvención (Solo es posible solicitar una)	
Igualdad	Infancia y familia
Igualdad, jornadas, conferencias y congresos	Personas migrantes
Juventud	Personas con discapacidad
Comunidad gitana	Personas mayores
Conductas adictivas	

Solicito sea concedida una subvención de¹ _____, para el proyecto o programa denominado _____

Documentación que se acompaña:	
Memoria explicativa (Anexo II).	Copia D.N.I. o equivalente de Presidente/a.
Copia N.I.F. de la entidad	Copia de estatutos de la entidad.
Copia inscripción en Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.	Documento acreditativo de composición de Junta Directiva.
Anexo III (Declaración de subcontratación).	Justificante de inscripción en Registro de Asociaciones de Andalucía (Solo para solicitudes de la línea de juventud).
Plan de Igualdad y/o juventud de la entidad.	Documento coordinación SS.SS.CC

¹ Esta cuantía debe coincidir con la anotada en el Anexo II.

Declaración responsable

DECLARO, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la asociación que presido (marque con una "x" lo que proceda):

Ha presentado anteriormente la documentación a la que se refiere el artículo 8.3 de la convocatoria, en sus apartados 8 al 13, en el registro del siguiente órgano administrativo de la Diputación Provincial de Jaén: _____ . Dicha presentación se hizo con fecha: _____ .

Y por tanto, no está obligada a presentarlo nuevamente al no haber transcurrido cinco años desde su presentación.

Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

No es deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Jaén o cualquiera de sus organismos autónomos.

No se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición, señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que impiden obtener la condición de beneficiaria.

No concurre en la entidad solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto para lo referido en el apartado e), en que se estará a lo dispuesto en el artículo 2.3 de estas Bases.

Hará constar en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado la colaboración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, así como el logotipo de la Diputación Provincial. Dicha publicidad no deberá hacerse pública sin recibir previamente el conforme del Área.

El personal contratado por la entidad beneficiaria para la ejecución del programa/actividad no ostenta el cargo de Presidencia, Secretaría o Tesorería de la misma.

En programas que impliquen contacto con personas menores de edad, tiene en su poder certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores, o asume el compromiso de aportarla en el momento de inicio del programa.

Forma parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad.

Ha solicitado y /u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (No indicar la solicitud presentada a Diputación Provincial, Área de Igualdad y Bienestar Social), con el siguiente detalle:

SUBVENCIONES SOLICITADAS a otras Administraciones públicas o entidades privadas, excepto la solicitud presentada al Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén:

Organismo o Entidad	Importe solicitado
	€
	€

SUBVENCIONES CONCEDIDAS por otras Administraciones públicas o entidades privadas:

Organismo o Entidad	Importe concedido
	€
	€

DECLARO, por tanto, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento relativo al plazo de ejecución de la actividad, y SOLICITO sea concedida una subvención por el importe que se cita en la presente solicitud

Firma de Presidente/a, con certificado digital emitido a su nombre como representante de la entidad.

Anexo I (bis). Aceptación/Reformulación de solicitud

Datos del/de la Presidente/a	
Nombre:	N. I. F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	Tlf.:

Entidad y Proyecto
Entidad:
Proyecto:

Habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones arriba citada, publicada en el B.O.P. número ____ de fecha ____ de ____ de ____; en la que se recoge, respecto de la cuantía solicitada inicialmente que se indica, la cuantía provisionalmente concedida, con el siguiente detalle:

Importe solicitado: ____ . Importe concedido provisionalmente: ____

Vista la propuesta:

<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe propuesto, al coincidir con la cantidad solicitada, manteniéndose por tanto el desglose de gasto del anexo II (memoria explicativa) que se acompañó a la solicitud inicial.
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe propuesto y adjunto Anexo II (memoria explicativa), al ser la cuantía provisionalmente adjudicada inferior a la solicitada inicialmente.
<input type="checkbox"/> RENUNCIO el importe propuesto y a la ejecución del programa/actividad.

Firma de Presidente/a, con certificado digital emitido a su nombre como representante de la entidad.

Anexo II. Memoria explicativa

Entidad y Proyecto
Confederación, federación asociación:
Denominación del proyecto
Fecha de constitución de la entidad

1. Municipios en los que se llevará a cabo el proyecto y periodo de ejecución.

Municipio(s) donde se desarrollarán las actividades del proyecto²

Periodo de ejecución de las actividades	
Fecha de inicio prevista*:	Fecha de final prevista:

*Según establece el artículo 9 de las Bases de la convocatoria, se habrá de comunicar, mediante escrito presentado en la sede electrónica de la Diputación, el inicio de las actividades del programa subvencionado, con antelación al mismo, cuando se establezca la fecha de inicio definitiva.

2. Fundamentación³.

3. Objetivos⁴.

4. Personas destinatarias.

Participantes según edad y sexo											Personas con discapacidad						
Hasta 13 años		14 a 18 años		19 a 30 años		31 a 64 años		65 y más años		Total	Física		Psíquica		Sensorial		
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M

² Citar municipios de procedencia de participantes, en actividades abiertas a participación supramunicipal.

³ Justificación del proyecto; identificación del problema, personas usuarias y necesidad que pretende cubrir; por qué y para qué se va a llevar a cabo la actividad; trabajos o estudios previos que la sustentan; fundamentos teóricos; marco normativo; bibliografía, etc.

⁴ Deben ser claros, precisos, concisos, pertinentes y alcanzables. Distinguir entre objetivo(s) general(es), que prevea(n) un resultado final global, y objetivos específicos, que desarrollan los objetivos generales en resultados concretos, que pueden ser identificados y cuantificados de forma individual.

5. Actividades a realizar.

Descripción de las actividades a realizar

Resumen de las actividades principales		
Actividades	Municipio(s)	Calendario

6. Metodología prevista⁵.

--

7. Criterios de coordinación y perspectiva de género.

Perspectiva de género

Coordinación con Servicios Sociales Comunitarios

Trabajo en red con otras entidades

⁵ Cómo se van a planificar, gestionar y controlar las actividades y los recursos del proyecto.

8. Recursos humanos y materiales.

8.1. Recursos humanos.

- Ejecución indirecta (contrato de servicios). En este caso, debe presentarse Anexo III.
- Ejecución directa (contratación laboral de recursos humanos por la entidad). Indicar convenio colectivo aplicable:

- Retribución a ponentes o monitores/as por sesiones de trabajo.

Especifique los recursos humanos independientemente de la forma de ejecución. En el caso de que se realicen actividades por personas voluntarias, al indicar el número debe añadir "V", indicando también su cualificación.

Localidad	Nº	Cualificación	Mujeres		Hombres		Calendario
			J.P.	J.C.	J.P.	J.C.	

J.P.: Jornada parcial. J.C.: Jornada completa.

8.2. Recursos materiales.

Provistos por la entidad sin cargo a la subvención

Financiados con la subvención

9. Plan Financiero desglosado de ingresos y gastos por conceptos e importes.

Conceptos de Gastos ⁶		Fuentes de ingreso	
Contratación laboral de recursos humanos		Diputación Provincial	
Nóminas		Asociación	
Seguros Sociales			
Contrato de servicios			
Gastos de retribución a ponentes o monitores/as (Sin contrato de servicios)			

⁶ Véanse las limitaciones establecidas en los Artículos 4 y 11 de las Bases de la Convocatoria.

Anexo III. Declaración de subcontratación
(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)

Datos del/la Presidente/a	
Nombre	N.I.F.
Domicilio	
Localidad	C.P.

Como representante de la confederación, federación o asociación

y de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones realizada por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente declaración:

En ningún caso esta Entidad concertará la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas Intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Firma de Presidente/a, con certificado digital emitido a su nombre como representante de la entidad.

Anexo IV. Memoria de evaluación

Confederación, federación o asociación
Proyecto

1. Ejecución del proyecto*.

Descripción⁸

**Según establece el artículo 17 de las Bases de la convocatoria, en aquellos programas que se hayan ejecutado en centros educativos, habrá que aportar documento emitido por el centro en cuestión en el que conste que el programa se ha desarrollado satisfactoriamente.*

Resumen de las actividades principales		
Actividades	Municipio(s)	Calendario

Número de actividades según su tipología						
Habilitadoras	Lúdicas	Sensibilización	Formativas	Asesoramiento	Informativas	Otras

⁸ Relato detallado de la actividad realizada.

4. Valoración del empleo de la perspectiva de género, la coordinación con Servicios Sociales Comunitarios y trabajo en red con otras entidades.

En caso de que en proyecto se tuviera en cuenta en el momento de la planificación inicial.

--

5. Recursos humanos.

Personal Contratado							
Municipio/localidad	Cualificación	Modalidad ¹⁰					
		E.I		C.L.		R.P.	
		H	M	H	M	H	M

Personal voluntario			
Municipio/localidad	Cualificación	Hombre	Mujer

Valoración de recursos humanos:

6. Descripción y valoración de recursos materiales empleados.

--

¹⁰ Modalidad: E.I: Ejecución indirecta (Contrato de servicios); C.L: Contratación laboral por parte de la entidad; R.P: Retribución a ponentes/monitores/as por sesiones de trabajo.

7. Presupuesto ejecutado.

Conceptos de gasto	Cuantía	Fuentes de ingreso	Cuantía
		Diputación Provincial	
		Asociación	
Total		Total	
Observaciones:			

8. Colaboración con otras entidades.

En caso de que el proyecto se haya realizado en coordinación con otras entidades, aporte información sobre municipio, actividad, entidad que colabora y comentarios oportunos.

9. Voluntariado y asociaciones.

En caso de que el proyecto haya buscado la creación de asociaciones o grupos de autoayuda, cumplimentar la tabla siguiente.

Municipio/localidad	Tipo de grupo creado	Personas que lo integran	
		Hombre	Mujer
Comentario:			

10. Conclusiones y valoraciones globales.

Firma de Presidente/a, con certificado digital emitido a su nombre como representante de la entidad.”

Jaén, 20 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/1407 *Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de tres (3) plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local Grupo C, Subgrupo C1, mediante turno libre a través del procedimiento de selección de oposición.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía núm. 2023-0960 de fecha 10/03/2023 aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de tres (3) plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local Grupo C, Subgrupo C1, mediante turno libre a través del procedimiento de selección de oposición, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Bases que han de regir la Convocatoria	24/11/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	24/11/2022	Decreto 2022-4029
Anuncio en BOP	29/11/2022	BOP nº 230 Anuncio 2022/5792
Anuncio en BOJA	22/12/2022	BOJA nº 244
Anuncio en BOE	29/12/2022	BOE nº 312 Anuncio 23429
Resolución Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos	03/02/2023	Decreto 2023-0402

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión o para la presentación de reclamaciones según lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

Vistas las subsanaciones y/o alegaciones presentadas en el periodo de subsanación por los siguientes aspirantes interesados y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- D. Dionisio Carrillo Cubero, con D.N.I. número ***4109**, con fecha 22 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1115).

- D. Luis Casado Burgos, con D.N.I. número ***7861**, con fecha 3 de marzo de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1292).

- D. Francisco del Castillo Pérez, con D.N.I. número ***5938**, con fecha 2 de marzo de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1270).

- D. Oscar Fernández Carro, con D.N.I. número ***9493**, con fecha 28 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1215).

- Dña. María del Pilar Gamez Romero, con D.N.I. número ***8218**, con fecha 24 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1170).

- D Jorge Carlos García Raya, con D.N.I. número ***6467**, con fecha 1 de marzo de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1868).

- D. Manuel Jiménez Gálvez, con D.N.I. número ***5001**, con fecha 2 de marzo de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1253).

- D. Samuel Martínez Alcalde, con D.N.I. número ***2807**, con fecha 22 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1121).

- Dña. Carmen María Moral López, con D.N.I. número ***8775**, con fecha 22 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1119).

- D. Pedro Ramón Oliver de la Torre, con D.N.I. número ***1833**, con fecha 22 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1141).

- D. Jesús Pérez Sáez, con D.N.I. número ***3576**, con fecha 22 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1135).

- D. Víctor Manuel Polo García, con D.N.I. número ***7425**, con fecha 24 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1680).

- D. Álvaro Rodríguez Arias, con D.N.I. número ***6907**, con fecha 22 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1126).

- D. Jose Antonio Rodríguez López, con D.N.I. número ***4134**, con fecha 22 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1125).

- Dña. María del Carmen Roldan Carrillo, con D.N.I. número ***8265**, con fecha 22 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1116).

- D. Mariano Romero Royo, con D.N.I. número ***5990**, con fecha 22 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1139).

- D. Roberto Sánchez Luna, con D.N.I. número ***2455**, con fecha 28 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1208).

- D. Gustavo Adolfo Segovia Romero, con D.N.I. número ***6043**, con fecha 23 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1158).

- D. Jaime Valdivieso García, con D.N.I. número ***8908**, con fecha 23 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1151).

- D. Gerardo Vargas Gálvez, con D.N.I. número ***7197**, con fecha 1 de marzo de 2023 (número de registro de entrada 2023-E-RE-1223).

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y de excluidos/as, quedando de la siguiente forma:

Aspirantes ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
AGUILERA	MORENO	NIEVES	***2125**
ALMENDROS	GARCIA	ANTONIA IRENE	***2296**
ALVAREZ	JIMENEZ	MARIA JOSE	***4392**
ARENAS	ARIZA	JESUS	***4790**
ARRABAL	PEINADO	NORBERTO	***6425**
ARROYO	ARMENTEROS	SARA	***4997**
AVELLANEDA	ROLDAN	ALEJANDRO	***9165**
BARCOS	SANCHEZ	SERGIO	***7430**
CANO	GAMEZ	IVAN	***6505**
CAÑADA	MARTINEZ	ISABEL	***8751**
CARRILLO	CUBERO	DIONISIO	***4109**
CASADO	BURGOS	LUIS	***7861**
CASTRO	RODRIGUEZ	FRANCISCO	***2434**
CUESTA	TEBA	SERGIO	***8246**
DEL CASTILLO	PEREZ	FRANCISCO	***5938**
DIAZ	JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	***2687**
DONCEL	ORTEGA	JOAQUIN	***3091**
DONCEL	ORTEGA	JOSE ANTONIO	***3091**
ESCOBEDO	HUERTAS	ALBERTO JULIO	***7434**
FERNANDEZ	HEREDIA	JOSE MANUEL	***9257**
FERNANDEZ	CAMARERO	ALEJANDRO	***5943**
FERNANDEZ	CARRO	OSCAR	***9493**
GALLEGO	POZO	JESUS RAMON	***2215**
GAMEZ	ROMERO	MARIA DEL PILAR	***8218**
GARCIA	HERRERA	BLAS	***0199**
GARCIA	SANCHEZ	DAVID	***7696**
GARCIA	NAVARRO	DIEGO	***1157**
GARCIA	LIRANZO	ANTONIO	***6234**
GARCIA	HERNANDEZ	CARLOS JAVIER	***3117**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
GARCIA	CORDOBA	ESTELA	***7570**
GARCIA	RAYA	JORGE CARLOS	***6467**
GOMEZ	GRANADOS	JOSE SAMUEL	***5276**
GUIDO	SERRANO	JESUS	***1317**
GUTIERREZ	GONZALEZ	ANGEL CUSTODIO	***5172**
HARO	CABRERA	LORENA	***2320**
HERRERA	CASAS	PAULA ENCARNACION	***2531**
JIMENEZ	PEÑA	JUAN CARLOS	***1908**
JIMENEZ	RAMIREZ	ANGEL	***7545**
JIMENEZ	MONTES	ALEJANDRO	***7597**
JIMENEZ	ROBLEDO	JOSE ANTONIO	***0026**
JIMENEZ	GALVEZ	MANUEL	***5001**
LEON	QUESADA	ELENA	***5330**
LUQUE	GRANADOS	SERGIO	***4555**
MARIN	LOPEZ	CARMEN MIRELLA	***1395**
MARTINEZ	ALCALDE	SAMUEL	***2807**
MARTINEZ	SORIANO	ALEJANDRO	***8486**
MARTINEZ	VILLALBA	CHRISTIAN MOISES	***2914**
MARTOS	GUTIERREZ	FRANCISCO JAVIER	***4593**
MEDEL	CARBONELL	PABLO	***3999**
MELERO	RUIZ	DANIEL	***7139**
MENDEZ	GALLEGO	ALVARO	***7217**
MIRANDA	MERIDA	ANTONIO JOSE	***5395**
MOLINA	ROMERO	MONICA	***6832**
MORAL	ARIZA	ANTONIO	***5450**
MORAL	LOPEZ	CARMEN MARIA	***8775**
MORALES	HERVAS	FERNANDO	***7230**
MORENO	ORTEGA	MANUEL JESUS	***3924**
OLIVARES	LOPEZ	MARIA TERESA	***1609**
OLIVER	DE LA TORRE	PEDRO RAMON	***1833**
ORTEGA	SIERRA	ANTONIO	***2313**
ORTEGA	FLORES	PEDRO	***5546**
ORTIGOSA	ROMERO	JOSE MIGUEL	***1643**
PACHECO	DA SILVA	FERNANDO MANUEL	***5045**
PALOMAR	ESTEVEZ	JOSE LUIS	***4580**
PALOMO	COLORADO	ANGEL	***3228**
PAMOS	PEREZ	JESUS	***3845**
PEREZ	SAEZ	JESUS	***3576**
POLO	GARCIA	VICTOR MANUEL	***7425**
PULIDO	CARRERAS	ANDREA	***7252**
QUINTANA	CLAROS	ALBERTO	***2696**
RIVAS	MONTERO	ANTONIO JESUS	***3845**
RODRIGUEZ	ALCALA	ELOY	***8165**
RODRIGUEZ	ARIAS	ALVARO	***6907**
RODRIGUEZ	LOPEZ	JOSE ANTONIO	***4134**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RUBEN	***4221**
RODRIGUEZ	MUÑOZ	RAUL	***7350**
ROLDAN	CARRILLO	MARIA DEL CARMEN	***8265**
ROLDAN	OLMO	PABLO	***4756**
ROMAN	DIAZ	PABLO ANTONIO	***4290**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ROMERO	GONZALEZ	JESUS	***4008**
ROMERO	MONTAÑES	RUBEN	***5267**
ROMERO	ROYO	MARIANO	***5990**
SANCHEZ	LATORRE	MARIA ELENA	***2099**
SANCHEZ	LUNA	ROBERTO	***2455**
SANCHEZ	MOLINOS	OSCAR	***3303**
SEGOVIA	ROMERO	GUSTAVO ADOLFO	***6043**
VALDIVIESO	GARCIA	JAIME	***8908**
VARGAS	GALVEZ	GERARDO	***7197**
VEGA	AGUILERA	OSCAR	***4123**
VICO	ORTEGA	SUSANA	***4375**
ZAMORA	TERUEL	MANUEL ANTONIO	***0925**

Aspirantes EXCLUIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CAUSAS EXCLUSIÓN
CUMPLIDO	FRANCO	PABLO	***8016**	3
GALVEZ	GARRIDO	ALVARO FRANCISCO	***6329**	4
MOCHON	LINARES	OMAIRA	***4084**	4
MORENO	RAMIREZ	ALEJANDRO	***7633**	5
RODRIGUEZ	CARRILLO	RICARDO MANUEL	***6665**	1, 4

LEYENDA CAUSA DE EXCLUSIÓN

1. Falta DNI o es ilegible.
2. Falta titulación.
3. No abona tasa derechos de examen.
4. Documento aportado no acredita exención del pago de la tasa
5. Solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Tribunal	Suplente
Presidente/a	Miguel Ángel Teva Álvarez	Miguel Ángel Trujillo Albendín
Vocal nº 1	Juan Carlos Pérez López	Carmen María Ramos López
Vocal nº 2	Francisco Javier Vega Pérez	Ana Ruiz López
Vocal nº 3	Antonio Mudarra Yeguas	Jose Nicolás González Barceló
Vocal nº4	David del Fresno Rodríguez	Antonio Manuel Rodríguez Escribano
Secretario/a	Rafael Sánchez López	María Ángeles Pérez Pareja

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Con carácter previo, el Tribunal quedará constituido mediante reunión en la forma que así se estipule.

QUINTO. Convocar a los/las aspirantes admitidos/as el próximo día 26 de abril de 2023, a las 9 horas, en el Pabellón Deportivo (Avda. Iberoamérica, 39) de esta localidad para la celebración de las pruebas físicas. De conformidad con las bases de selección, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. Asimismo, los/as aspirantes deben entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. En el mismo sentido deberán presentar Documento Nacional de Identidad.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificaciones y página web de este Ayuntamiento, en este último caso a efectos informativos.”

Lo que se hace público para generar conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcalá la Real, 10 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/1398 *Aprobación primer bimestre tasa suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que por el Alcalde de este Ayuntamiento ha sido aprobado, mediante Decreto N.º 2023/181, de fecha 14 de marzo de 2022, los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2023:

- Tasa por suministro de Agua, Saneamiento, y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Alcaudete, correspondiente al 1º bimestre del año 2023.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Alcaudete, sito en c/ Plaza 28 de Febrero nº 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 20 de marzo de 2023 al día 15 de mayo de 2023. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recibos se podrán abonar en la entidad UNICAJA, BANCO POPULAR, MARE NOSTRUM, CAJA RURAL, CAJASUR, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 14 de marzo de 2023.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/1639 *Bases y convocatoria para cubrir como personal laboral temporal, una plaza de Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, Obras y Servicios, por situación de excedencia voluntaria de su titular, personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de oposición libre.*

Anuncio

Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), de fecha 14 de marzo de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir como personal laboral temporal, una plaza de Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, Obras y Servicios, por situación de excedencia voluntaria de su titular, personal laboral fijo, en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, mediante el sistema de selección de oposición libre.

Texto

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2023, las bases y la convocatoria para cubrir como personal laboral temporal, una plaza de Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, Obras y Servicios, por situación de excedencia voluntaria de su titular, personal laboral fijo, en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, mediante el sistema de selección de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjunta las bases y la convocatoria:

Bases y Convocatoria para cubrir una plaza con denominación Asesor/a Jurídico/a del Área de Urbanismo, Obras y Servicios, Personal Laboral Temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, para cubrir vacante por situación de excedencia voluntaria de su titular, mediante el sistema de Oposición Libre.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura del puesto de trabajo de Asesor/a Jurídico/a con régimen de personal laboral temporal, al objeto de cubrir la plaza vacante actualmente en la plantilla de personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, como consecuencia de la situación de excedencia voluntaria del titular de la plaza. Las características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

Denominación de la plaza	Asesor/a Jurídico/a
Área-Departamento	Urbanismo, Obras y Servicios – Área Técnica
Régimen	Personal Laboral Temporal
Contrato	Laboral
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnico/a Superior
Grupo	A
Subgrupo	A1
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Oposición

Segunda.- Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la de personal laboral temporal. El carácter del contrato es temporal cuya duración será determinada por la causa objeto del contrato, de cubrir la plaza durante el periodo de excedencia del titular de la plaza objeto de la convocatoria, en régimen de dedicación a tiempo completo.

Tercera.- Requisitos que han de reunir las personas aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos; y todos ellos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho o estar en condiciones de obtenerlo. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las personas interesadas deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la "Tasa por participación en procesos de selección de personal": El importe a ingresar es de 130 euros y se efectuará en la cuenta de ES71-0075-3477-63-0660062012.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que alguna persona candidata no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Cuarta.- Forma, Plazo y Lugar de Presentación de Solicitudes.

Las instancias y documentos se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete (<https://www.alcaudete.es>) o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete Sita en Plaza 28 de febrero, nº 1, o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alcaudete deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@alcaudete.es, con el asunto «avance instancia para participar en el proceso de selección de una plaza de Asesor/a Jurídico/a», indicando nombre y apellidos de la persona solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsados.
- b) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- c) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: "Tasa por participación en procesos de selección de persona": El importe a ingresar es de 130 euros y se efectuará en la cuenta de ES71-0075-3477-63-0660062012 y deberá constar el nombre de la persona aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta y la denominación de la plaza a la que concurre.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del personal aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Quinta.- Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete <https://www.alcaudete.es>.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejala en quien delegue, dictará Resolución, designando a los miembros del Tribunal, así como fecha de constitución del mismo y una vez analizadas las

solicitudes por el tribunal, se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete <https://www.alcaudete.es>, así como, en el tablón de anuncios.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de personas aspirantes por el mismo cauce anterior. do a definitivo.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://www.alcaudete.es>.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera designados/as por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad mas uno de ellos miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el Presidente, será sustituido por el miembro de mayor edad, sin contar al Secretario/a. De no comparecer el Secretario/a será sustituido por el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de Asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto, con voz, pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de personal colaborador que les ayuden a las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando el número de personas aspirantes admitidas lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue a propuesta del Tribunal

Calificador.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal, decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en las presentes bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

Los/as miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes, podrán promover la recusación en los casos previstos en los Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Procedimiento de selección de las personas aspirantes y Desarrollo del Ejercicio.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Las personas candidatas deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de las personas aspirantes será determinado en función del resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995)].

Se realizará un único ejercicio que consistirá en la realización por escrito de un supuesto de índole práctica relacionado con el temario, que se une como anexo II a estas bases. El Tribunal determinará el tiempo establecido para su realización sin que en ningún caso pueda sobrepasar de 90 minutos.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación total se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

En el ejercicio deberá garantizarse el anonimato de las personas aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen, y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Sólo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el/la Secretario/a del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Décima.- Relación de Personas aprobadas, Presentación de documentación y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de la persona candidata para la formalización del contrato.

La persona aspirante propuesta presentará en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcaudete, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- Original del Documento Nacional de Identidad.
- Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención, o documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el contrato y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General

del Estado.

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las personas interesadas, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA CON DENOMINACIÓN ASESOR/A JURIDICO/A DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, PARA CUBRIR VACANTE POR SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE SU TITULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DOMICILIO CALLE/ PLAZA/ AVENIDA Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO		
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº _____ de fecha _____, en relación a la convocatoria del proceso selección para cubrir una plaza de personal laboral temporal, a través del procedimiento de selección de oposición libre, de una plaza <i>de Asesor/a Jurídico/a</i>, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica.</p>		
<p>SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p>		
<p>TERCERO. Que declaro conocer las bases que rigen la convocatoria.</p>		

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de puestos para ser cubiertas por personal con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- Documento bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

En _____, de _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

ANEXO II: Temario.

1.- La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución española.

2.- El Estado español en la Constitución. Estado de Derecho. Estado social. Estado democrático. Organización institucional o política. Concepto, características y clases de entes institucionales. Organización territorial.

3.- Las Cortes Generales. Funciones, composición y funcionamiento. El Congreso de los Diputados. Incompatibilidad, inelegibilidad, inviolabilidad e inmunidad de los diputados y senadores. Atribuciones.

4.- El Defensor del Pueblo. Nombramiento. Cese y sustitución. Prerrogativas e incompatibilidades. Actuación.

5.- La Administración General del Estado: Órganos superiores y periféricos. La Administración Institucional. Concepto, características y clases de entes institucionales.

6.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Competencias. Órganos del CGPJ. Características y principios. Organización territorial del Estado a efectos judiciales. Órganos jurisdiccionales.

7.- El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

8.- La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Vías de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas. Competencias de las Comunidades Autónomas. Control de la actividad de los órganos de las Comunidades Autónomas.

9.- Las Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento. El Defensor del Pueblo Andaluz.

10.- Régimen Local español. Principios constitucionales. Entidades Locales existentes. Regulación Jurídica. Relaciones entre entes territoriales. Cooperación y coordinación entre administraciones.

11.- El Municipio: Organización. Competencias de sus órganos. El término municipal: Concepto, alteración del término municipal y deslinde. La población: Especial referencia al empadronamiento.

12.- La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

13.- Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias,

delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

14.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Funcionarios: Concepto y características. Clases, provisión de puestos de trabajo. Plantillas, relaciones de puestos de trabajo y Registro de personal. Organización El personal eventual, concepto y nombramiento. El personal laboral. Regulación Jurídica. Jurisdicción competente. Clases. Selección. Contratación y cese. Régimen retributivo.

15.- Sistemas de selección del personal al servicio de las entidades locales. La oposición, el concurso y el concurso oposición. Bases. Normativa aplicable. Composición de los Tribunales. Contenido mínimo y reglas básicas. La promoción interna. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

16.- Derechos de los funcionarios. Sindicación y Huelga. Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación. Régimen disciplinario: Clases de faltas. Personas responsables. Sanciones. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Órganos competentes.

17.- Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

18.- El procedimiento administrativo: Su naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Disposiciones generales. Iniciación, Ordenación, Instrucción y finalización del procedimiento.

19.- Recursos administrativos. Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

20.- La responsabilidad de las administraciones públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

21.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especial referencia a los procedimientos sancionadores en materia urbanística.

22.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

23.- La actividad de Policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La Policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

24.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

25.- La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

26.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

27.-El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: Contenido, formación y rectificación

28.- Los recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Recursos de los municipios. Recursos de las provincias. Recursos de otras entidades locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

29.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. Impuesto de Bienes Inmuebles.

30.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

31.- la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios. Derechos de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.

32.- La contratación del sector público: concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

33- Elementos de los contratos; especial referencia a los requisitos para contratar con el Sector Público: capacidad de obrar. Solvencia económica y solvencia técnica o profesional.

34.- Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

35.- Selección del contratista y adjudicación de los contratos: los procedimientos de adjudicación. Procedimiento abierto y sus diferentes modalidades.

36.- Contratos sujetos a regulación armonizada. Especialidades.

37.- Garantías exigibles en la contratación del sector público.

38.- Las prerrogativas de la Administración; especial referencia a la modificación del contrato.

39.- Equilibrio financiero de los contratos; especial referencia a la revisión de precios.

40.- Ejecución de los contratos con especial referencia a la imposición de penalidades.

Resolución contractual.

41.- Los contratos del Sector Público. El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de suministro. El contrato de servicios. El Derecho Urbanístico en España: Sistema competencial y evolución de la legislación estatal y andaluza en la materia.

42.- El Recurso especial en materia de contratación.

43.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

44.- Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

45.- Planeamiento de desarrollo y demás instrumentos de ordenación urbanística. Elaboración y aprobación de planes. Efectos, vigencia e innovación.

46.- La ejecución de los instrumentos de planeamiento I. Desarrollo de la actuación pública y privada en la ejecución urbanística. Proyectos de urbanización. Re-parcelación.

47.- La ejecución de los instrumentos de planeamiento II. La actuación por unidades de ejecución: Sistema de expropiación. Sistema de cooperación. Sistema de compensación.

48.- Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. El proyecto de actuación.

49.- La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.

50.- Instrumentos de intervención del mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

51.- Clasificación y ámbito de los bienes de interés cultural de patrimonio histórico de Andalucía. Actuaciones sobre inmuebles protegidos. Delegación de competencias en los municipios. Ruina, demoliciones y paralización de obras.

52.- La Disciplina Urbanística: potestades administrativas que integran la disciplina urbanística. Administraciones competentes. El ejercicio subsidiario autonómico ante la inactividad municipal en la incoación de expedientes.

53. Régimen del Suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.

54. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y actuaciones urbanísticas. Principios generales. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

55. La ordenación urbanística. Disposiciones generales. Instrumentos de ordenación urbanística general. Los instrumentos complementarios.

56. Tramitación aprobación y vigencia de los instrumentos de aprobación urbanística. Competencias. Actos preparatorios. Procedimiento. Publicidad, publicación y entrada en vigor.

57. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de La ley de suelo y rehabilitación urbana.

58. Real Decreto 1492/2011, 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la ley de suelo. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.

59. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integral de la calidad ambiental. Definiciones. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental estratégica. Calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales. Prevención y control ambiental. Calificación

60. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público.

61. La ley de ordenación de la edificación. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Disposiciones generales. Agentes de la edificación.

62. Normativa de seguridad y salud en las obras construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. El estudio básico de Seguridad y Salud. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. El coordinador de Seguridad y Salud.

63. Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Alcaudete.

64. Normas Urbanísticas en el PGOU de Alcaudete. Generalidades en el PGOU de Alcaudete. Desarrollo y ejecución del plan general en el PGOU de Alcaudete. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo en el PGOU de Alcaudete. Sistemas generales en el PGOU de Alcaudete. Normas y condiciones de urbanización en el PGOU de Alcaudete. Normas generales de uso del el PGOU de Alcaudete. Condiciones genéricas de la edificación en el PGOU de Alcaudete. Condiciones particulares de las zonas de suelo urbano en el PGOU de Alcaudete. Régimen del suelo urbanizable en el PGOU de Alcaudete. Régimen del suelo urbanizable en el PGOU de Alcaudete. Régimen del suelo no urbanizable en el PGOU de Alcaudete. Normas generales de protección en el PGOU de Alcaudete.

65. Programas de actuaciones en el PGOU de Alcaudete. Sistemas generales. El suelo urbanizable. El suelo urbano. El suelo no urbanizable.

66. El Ayuntamiento de Alcaudete: organización interna. Distribución y competencias.

Alcaudete, 22 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2023/1705 *Resultado de la baremación realizada por el Tribunal Calificador, de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de varias plazas, mediante concurso de méritos.*

Anuncio

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las siguientes plazas vacantes para el Ayuntamiento de Aldeaquemada, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 85/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2022:

Denominación:	Grupo:	Régimen	Número de plazas:
Oficial de Electricidad	C2	Funcionarial	1
Oficial de Obras y Mantenimiento	C2	Funcionarial	2
Monitor/a Deportes	C2	Laboral	1 (Jornada Parcial 37,5%)
Operario/a de Limpieza	AP	Laboral	1

La puntuación total de los aspirantes es la siguiente:

ANEXO I

Oficial de Electricidad:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Puntos Obtenidos
Collado Morales, José	***9484**	100,00
Cortés Salcedo, Emilio	***4315**	0,00
Fernández Fernández, Jesús Manuel	***2423**	40,14
Masdemont Sánchez, Francisco Miguel	***3702**	0,00
Masdemont Sánchez, Mónica	***3702**	40,28

ANEXO II

Oficial de Obras y Mantenimiento:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Puntos Obtenidos
Cortés Salcedo, Emilio	***1315**	0,00
Font Masdemont, Cesáreo	***2492**	100,00
Ginés Téllez, Andrés Ángel	***3728**	41,75
Manzanares Féter, Fermín	***3854**	39,19
Parrilla Pliego, Cipriano	***3656**	100,00

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Puntos Obtenidos
Rodado Gomarí, Leandro	***3534**	3,72
Sánchez Blanco, Ángel	***3833**	5,71

ANEXO III

Monitor/a Deportes:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Puntos Obtenidos
Díaz Gallo, María Providencia	***3851**	100,00
Granero Peces, Petra	***4100**	84,00
Rodado Navas, Esther	***2558**	46,71

ANEXO IV

Operario/a de Limpieza:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Puntos Obtenidos
Banegas Fernández, Justa	***9438**	40,92
Borja Tera, Natalia	***3828**	34,96
Castilla Banegas, Cristina	***2669**	26,63
Collado Marín, Laura	***4485**	20,50
Enguita García, Beatriz	***7570**	15,17
Fernández Vela, María Ángeles	***3824**	22,71
Font Masdemont, Faustina	***4348**	86,02
Gualda Gálvez, Noelia	***0956**	0,00
Rodado Navas, Esther	***2558**	26,71
Sánchez Martínez, Inmaculada	***3457**	36,04
Téllez García, María Josefa	***4403**	23,08
Téllez Marchán, Nathan	***1220**	25,79
Téllez Martínez, María Teodora	***2388**	32,52

Se establece un plazo de cinco días hábiles, para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Aldeaquemada, 27 de marzo de 2023.- El Alcalde, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2023/1408 *Corrección de errores en el texto publicado en el BOP número 248, de fecha 28 de diciembre de 2022.*

Anuncio

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente Acctal. del Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que advertidos errores de carácter terminológico y numérico en el texto del Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 248, de fecha, 28 de diciembre de 2022, relativo a la Modificación de Ordenanzas Fiscales, año 2023, concretamente en la modificación que afecta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, donde fue incluida una nueva bonificación, dicho error afecta Artículo 10.6) *donde dice:*

“Artículo 10. Bonificaciones

6. Gozarán de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en los que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol con las limitaciones, porcentajes y requisitos indicados en los puntos siguientes.

- Los sistemas instalados deberán representar al menos el 40% del suministro total de la energía y tal circunstancia deberá acreditarse mediante Proyecto o Memoria técnica, emitida por el técnico competente, visada por el Colegio Oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica. Así mismo, deberá acreditarse certificado de montaje, en su caso, del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad de Andalucía y la realización responsable que ampare la realización de las obras.”

Debe decir:

6. Gozarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en los que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol con las limitaciones, porcentajes y requisitos indicados en los puntos siguientes.

- Los sistemas instalados deberán representar al menos el 40% del suministro total de la energía y tal circunstancia deberá acreditarse mediante Proyecto o Memoria técnica, emitida por el técnico competente, visada por el Colegio Oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación profesional. Así mismo, deberá acreditarse certificado de montaje,

en su caso, del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad de Andalucía y la declaración responsable que ampare la realización de las obras.”

Permaneciendo el resto del texto en iguales términos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, 14 de marzo de 2023.- El Alcalde Acctal, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2023/1392 *Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al primer trimestre de 2023 zona 2.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 01/03/2023 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al 1º trimestre 2023 zona 2.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas de SOMAJASA, Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A., sito en C/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 14 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2023/1409 *Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Baños de la Encina.*

Anuncio

Don Antonio las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Baños de la Encina (Jaén), ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero del 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 43 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Baños de la Encina, 5 de marzo de 2023.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2023/1419 *Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos al proceso de estabilización.*

Anuncio

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos de la convocatoria excepcional de plazas vacantes de la Plantilla Municipal, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

“ De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 276/2022 de fecha, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *resuelve*:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva, considerando que no hay aspirantes excluidos y que no se han presentado alegaciones, la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ANA BELÉN NAVARRO MONTALBÁN	****796**
MELINA CABALLERO CARO	****780**
MARÍA PAULA GIL RODRÍGUEZ	****019**
JUANA PÉREZ MAÑAS	****328**
RAMONA FERNÁNDEZ GARCÍA	****504**
MAGDALENA LÓPEZ GARCÍA	****249**
FRANCISCO JAVIER CONTRERAS GARCÍA	****330**
EVA MARIA SORIA GARCÍA	****568**
FRANCISCA GALDÓN HERNÁNDEZ	****465**
JUAN FRANCISCO TÍSCAR AGEA	****512**

SEGUNDO.- Fijar como fecha de constitución del Tribunal calificador para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes para cada plaza objeto de la convocatoria, el día 30 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

No siendo necesaria la presencia de los aspirantes.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica/Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento [dirección <https://pst.chilluevar.es>].

CUARTO.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la sede electrónica/Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento [dirección <https://pst.chilluevar.es>]. “

Se hace público para general conocimiento.

Chilluevar, 15 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2023/1696 *Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de Administrativo, como funcionarios de carrera. Resolución 2023/173*

Edicto

Por Resolución del Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Nº 2023/173-RGMU de fecha 7 de marzo de 2023, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 11.4 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, de fecha 15 de junio de 2019, y de conformidad con lo establecido en las bases para la selección como funcionario de carrera de 2 plazas de Administrativos (Subgrupo C1), pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante acceso por turno libre y a través del sistema de selección de concurso, cuyas bases se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 224 de 21 de noviembre de 2022,

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, que se recoge en el Anexo I. La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde del día siguiente al de dicha publicación en el BOP.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiese formulado reclamación alguna, la presente lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de recibirse reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará por los mismos medios indicados en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de persona interesada.

Segundo.- Proceder, a los efectos recusatorios pertinentes, al nombramiento del Tribunal calificador:

Presidente:

D^a. Nieves Rodríguez Herrera

Suplente: D. Pedro Merino Martín

Vocales:

D. Manuel Escudero Piedra
Suplente: D. Luis Ojeda Martínez
D^a. María de los Ángeles Herrera Vílchez
Suplente: D. Diego Soto Marchal.
D^a. María Luisa Cobo Ramiro
Suplente: D. Juan Luque López
D. Gregorio Liébanas Muñoz
Suplente: D. Pedro Arsenio Martín Valero

Secretario:

D. Miguel Ángel Velasco Gámez
Suplente: D^a. Rocío Marín Muriel

Tercero.- El Tribunal se constituirá el día 22 de marzo de 2023, a las 9:30 horas para proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes, conforme determina la convocatoria.

Si por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de constitución, o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Dese traslado de la presente Resolución al Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén e inscribese en el Libro de Resoluciones.

ANEXO I

Denominación: Administrativos (Subgrupo C1) perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén como Personal funcionario de carrera

Nº de Plazas: 2

Aspirantes Admitidos

Nº DNI	Apellidos y Nombre
****434X	Cabanillas Lendinez, Lorena
****192D	Campos Cuesta, Fernando
****472E	Luque Callejon, Josefina

Aspirantes Excluidos

Nº DNI	Apellidos y Nombre	Causa de Exclusión
****718Q	Arjona Cordero, Isabel Gema	7 S
****574G	Caballero Molina, Regina	3 S
****158B	Combarro Parras, Mario	3 S

Causas de Exclusión

- 1.- Solicitud presentada fuera de plazo: No subsanable
- 2.- Tasa pagada fuera de plazo: No subsanable
- 3.- No acredita las circunstancias de exención. Subsancable

- 4.- No aporta fotocopia del DNI: Subsancionable
- 5.- No aporta fotocopia de la titulación exigida: Subsancionable
- 6.- Solicitud sin firma: Subsancionable
- 7.- Solicitud y anexo III sin firma. Subsancionable.
- 8.- No indica si opta a una plaza de funcionario de carrera o laboral fijo. Subsancionable para participar sólo en el proceso de una plaza.
- 9.- No aporta documentación requerida junto a solicitud y anexo III. No subsancionable.

Jaén, 9 de marzo de 2023.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2023/1397 *Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023 el Establecimiento de Precios Públicos del Vivero Municipal de Empresas del Ayuntamiento de La Carolina.*

Anuncio

Considerando la Memoria Económico Financiera obrante en el expediente y restante documentación, se considera que se ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que en el supuesto de este municipio, es la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por el Pleno Corporativo.

Los reunidos por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece el precio público por la prestación de los servicios y utilización del vivero municipal de empresas de La Carolina.

Artículo 2. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público que han de abonar los usuarios del vivero municipal de empresas de La Carolina cuyos objetivos principales son:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- Crear un ecosistema idóneo en materia de instalaciones y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
- Ser un instrumento de apoyo eficaz para aquellas iniciativas empresariales que, por las

características de su actividad empresarial, no precisen de un gran espacio físico de ubicación, pero sí la infraestructura, logística y servicios ofertados por el vivero.

- Contribuir a la dinamización del municipio de La Carolina y su área de influencia.

Los servicios básicos a prestar en el vivero serán, a nivel general, los siguientes:

- Aprovechamiento especial por la ocupación de naves y oficinas dotadas de la infraestructura básica necesaria

- Aprovechamiento de otros espacios del vivero, con o sin coste adicional, como sala de formación y sala de reuniones.

- Suministro de agua y energía eléctrica (zonas comunes).

- Limpieza, mantenimiento y conservación del centro (zonas comunes).

- Sistema de alarma 24 horas.

- Recepción y control de entrada y salida.

- Aquellos otros que se requieran por la utilización del vivero, que sean de necesidad general como reprografía, fax, internet, etc.

Asimismo, las empresas ubicadas en el vivero, una vez establecido el sistema de gestión operativo del mismo, podrán recibir servicios de asesoramiento empresarial del siguiente tipo:

- Información, asesoramiento y tutoría empresarial.

- Información sobre programas de ayudas y subvenciones.

- Formación específica para los emprendedores ubicados en el vivero.

- Asesoramiento jurídico en general.

- Asesoramiento para acceder a financiación.

- Información de orientación al emprendimiento.

Artículo 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios prestados en el vivero de empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria.

La obligación de pagar el precio público nace a la firma del contrato de cesión de uso o, en su defecto, desde el momento en que se notifique la autorización o puesta a disposición del uso de las instalaciones.

Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio público, no se preste o desarrolle la prestación del servicio o el derecho a la utilización de las instalaciones, procederá la devolución del importe correspondiente, previo Informe- Propuesta de los servicios técnicos municipales y resolución de la Alcaldía.

Artículo 4. Tarifas

La cuantía del precio público por la ocupación de naves y oficinas ubicadas en el vivero de empresas se establecerá de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

	Nº Plano *	Superficie (m ²)	Precio ** €/m ²	Precio mensual	Precio anual
Nave 1	1	367,50	1,00	367,40 €	4.408,80 €
Nave 2	2	371,30	1,00	371,30 €	4.455,60 €
Nave 3	3	372,50	1,00	372,50 €	4.470,00 €
Nave 4	4	499,80	1,00	499,80 €	5.997,60 €
Despacho 1	9	20,20	4,50	90,90 €	1.090,80 €
Despacho 2	10	21,50	4,50	96,75 €	1.161,00 €
Despacho 3	11	21,50	4,50	96,75 €	1.161,00 €
Despacho 4	12	21,50	4,50	96,75 €	1.161,00 €
Despacho 5	13	21,50	4,50	96,75 €	1.161,00 €
Despacho 6	14	21,50	4,50	96,75 €	1.161,00 €
Despacho 7	15	21,50	4,50	96,75 €	1.161,00 €
Despacho 8	16	43,10	4,50	193,95 €	2.327,40 €
Despacho 9	17	43,10	4,50	193,95 €	2.327,40 €

* Nº de plano identificativo en la ordenanza reguladora de uso del vivero

** Todos los precios públicos reflejados en estas tarifas se indican con el I.V.A excluido cuyo porcentaje será el vigente en cada momento, así como deberá añadirse cualquier otro impuesto que sea legalmente aplicable.

Con carácter adicional, se establecen los siguientes importes por el uso de elementos variables o servicios complementarios:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Fotocopiadora	0,05 (B/N), 0,08 (Color)
Fax	0,05 / hoja
Sala formación / Sala de juntas	10 euros / hora

A tal fin, dentro de los 5 primeros días de cada mes, y siempre que se hubieran producido alguno de los servicios complementarios anteriores, desde el área municipal responsable del vivero de empresas se remitirá al departamento de Tesorería informe de los servicios prestados por estos conceptos en el mes inmediatamente anterior, identificando destinatarios e importes, a efectos de incluir dichos gastos en la correspondiente liquidación que se remitirá al usuario del vivero.

Artículo 5. Normas de gestión

El Ayuntamiento de La Carolina, una vez iniciada la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que el inicio coincide con la firma del contrato de cesión de uso o, en su

defecto, con la notificación de la autorización o puesta a disposición del uso de las instalaciones, procederá a aprobar la correspondiente factura que corresponda, en la que constarán los datos precisos para la determinación del importe correspondiente a la mensualidad que en la misma se indique.

La periodicidad de las facturas será mensual y se emitirá y notificará para su ingreso dentro de los cinco primeros días de cada mes. El importe correspondiente al mes de inicio será prorrateado en función de los días que resten hasta el último día del mes y se pasará al cobro junto con la primera factura de la primera mensualidad subsiguiente. También procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo que el servicio no se preste por causas imputables al obligado al pago.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual quienes soliciten la prestación del servicio público, vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de La Carolina, en el momento de formalizar la solicitud de cesión de espacios en el vivero, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan mediante documento SEPA normalizado.

Transcurrido el plazo sin verificarse el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora, al tipo fijado por la Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente, hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.

Artículo 6. Fianza

Los usuarios de los espacios cedidos en el vivero deberán depositar la cantidad correspondiente a dos mensualidades para responder de posibles desperfectos, gastos de desalojo e impagos, cantidad que le será retenida hasta la resolución o término del contrato de cesión de uso del espacio. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de La Carolina, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario.

Artículo 7. Beneficios fiscales

1. Con motivo de la puesta en marcha de la actividad de los usuarios del vivero, se podrá conceder una carencia en el pago del precio público establecido en la presente ordenanza, cuya temporalidad máxima podrá ser de hasta 4 meses, previa solicitud razonada del usuario.

2. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, el precio público mensual establecido por el uso de los espacios podrá ser bonificado hasta un 95% mediante la aplicación de los siguientes criterios de baremación:

Realización de obras y/o instalaciones en el espacio cedido siempre que las mismas permanezcan en el vivero después del periodo de tiempo cedido: - Por valor superior a 3.000 € - Por valor superior a 15.000 € - Por valor superior a 30.000 €	20% 30% 45%
Proyectos empresariales generadores de 15 o más empleos	20%
Proyectos empresariales que hayan obtenido más de 100 puntos en la fase de valoración de las solicitudes para su admisión en el vivero	10%
Sectores y actividades cuyos CNAE sean considerados prioritarios por la Comisión de supervisión del vivero	10%
Empresas cuyos proyectos sean complementarios con alguna de las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Empresarial de La Carolina	10%

3. En cuanto al procedimiento de tramitación de dichas bonificaciones, deberán ser solicitadas previamente a la puesta a disposición de los espacios cedidos, o a la acreditación de las circunstancias que den lugar al otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, aportando la siguiente documentación:

- Anteproyecto o memoria técnica descriptiva y valorada de las inversiones a realizar, en su caso, en el espacio cedido.
- Memoria descriptiva del proyecto empresarial (según Anexo II de la ordenanza reguladora del vivero municipal de empresas)
- Fotocopia compulsada del alta de la actividad en el modelo 036/037 (o equivalente).
- TC1 y TC2 y contratos de trabajo en su caso.
- Cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Comisión de supervisión o por los servicios técnicos para la valoración de las bonificaciones solicitadas.

En el caso de las bonificaciones por realización de obras y/o instalaciones en los espacios cedidos, los Servicios Técnicos de Urbanismo emitirán Informe valorando la adecuación de las obras previstas con los requerimientos técnicos actuales y las previsiones constructivas del inmueble donde se ubica el vivero de empresas, así como se valorará la coherencia del presupuesto aportado por la empresa solicitante del espacio. En el caso del resto de bonificaciones, la Unidad de Promoción de Empleo emitirá Informe-propuesta sobre la aplicación de las bonificaciones solicitadas.

Una vez analizadas las solicitudes de bonificación junto con la documentación aportada, y emitidos los informes señalados en el párrafo anterior, la Comisión de supervisión prevista en la Ordenanza reguladora del vivero, elevará propuesta al órgano competente para su resolución definitiva en la que se establecerá, en su caso, el porcentaje de bonificación aplicable y el período máximo de aplicación del mismo. Dicho período de aplicación de las bonificaciones aprobadas tendrá como límite el tiempo de ocupación del espacio cedido en el vivero, es decir, 4 años (incluida la prórroga prevista en la ordenanza reguladora del mismo).

En cualquier caso, las bonificaciones aprobadas no serán efectivas y, por lo tanto, no surtirán efectos en el precio público de los espacios cedidos hasta tanto no se acrediten las

condiciones que dieron lugar a las mismas, como la justificación de las obras e instalaciones previstas, la generación de empleo, etc., a cuyo efecto, bien los Servicios Técnicos de Urbanismo, o bien la Unidad de Promoción de Empleo emitirán el correspondiente informe en el que se pronuncie sobre el cumplimiento de dichos extremos, previa aportación de la documentación que sea preceptiva (facturas, documentos de pago, RNT y RLC, contratos, etc.).

Desde el área municipal responsable del vivero de empresas se remitirá al departamento de Tesorería comunicación sobre la efectividad y porcentaje de las bonificaciones aprobadas, a fin de que las mismas se apliquen en las facturas que, con carácter mensual, se emitan a los usuarios de los espacios cedidos.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la situación de impago y sanciones por parte de los usuarios, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo establecido en la Ordenanza reguladora de funcionamiento del vivero de empresas.

En cualquier caso, las bonificaciones establecidas en el artículo 7.2.) podrán ser objeto de reintegro total o parcial en el caso de incumplimiento o no justificación de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de las mismas.

Entrada en vigor

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Febrero de 2023 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que se dictó.

Así mismo, en virtud de los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la resolución expresa del recurso de reposición, el interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Si no hubiera resolución expresa, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en su derecho.

La Carolina, 14 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2023/1404 *Decreto núm. 2023-0694 de fecha 08/02/2023 del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la provisión en propiedad, mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera de Técnico Medio de Deportes (FN.A2.011) Grupo A2.*

Anuncio

Por el presente anuncio se da publicidad al Decreto nº 2023-0694 de fecha 08/02/2023 del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la provisión en propiedad, mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera de Técnico Medio de Deportes (FN.A2.011) Grupo A2 de la Plantilla presupuestaria vigente, del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), y se dispone la Convocatoria de las pruebas selectivas referenciadas.

La citada plaza fue objeto de aprobación en la modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo (BOP núm. 160, de 23 de agosto de 2021). Aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2021 del Ayuntamiento de La Carolina (BOP núm.223, de 23 de noviembre de 2021) y la Subsanación de defecto de forma y publicación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (BOP núm.230, de 02 de diciembre de 2021).

La resolución indicada junto con el contenido íntegro de las bases que rigen el concurso-oposición pueden ser consultadas, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (BOP), en el siguiente enlace del portal de transparencia de La Carolina y en el Tablón de Edictos Municipal:

<https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/1d7fbd2-9e6d-47ff-bd96-86cfb5351a49/>

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carolina, 14 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2023/1403 *Listas provisionales de admitidos y excluidos de una Plaza de Auxiliar Administrativo como funcionario de carrera.*

Anuncio

Por la presente se pone de manifiesto que, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023-1324 de 14 de marzo de 2023, que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos (Anexo II) de la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, como funcionario de carrera, y se otorga un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Se tendrá acceso a dicha Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén):

<https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0>

Así como en el Portal de Transparencia a través del siguiente enlace:

<https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/72a15578-6147-4ff5-9307-4a38aa1fe1cc>

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Lo que se publica para el general conocimiento de conformidad con la Base Cuarta de las Bases que rigen la convocatoria y proceso selectivo.

La Carolina, 14 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/1396 *Resolución de Alcaldía núm. 2023/84 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Profesor/a escuela de música 40 %, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.*

Edicto

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 91 de fecha 27 de octubre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y una vez resueltas las alegaciones presentadas contra las mismas, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza de Profesor/a escuela de música 40% vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente la lista de admitidos y excluidos que sigue:

ADMITIDOS/AS

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
MUÑOZ TERUEL, ENRIQUE	**7403**
MUÑOZ DE LA VEGA, ENRIQUE	**5190**

EXCLUIDOS/AS: NINGUNO

SEGUNDO. Para la baremación de los méritos el tribunal calificador de los aspirantes propuestos se constituirá el día 21 de abril de 2023, a las 10:30 Horas, en la Casa Consistorial, para la realización de la fase de Concurso, no siendo necesaria la presencia de los aspirantes.

TERCERO. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://pst.santistebandelpuerto.es> y en el Tablón de Anuncios.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica <https://pst.santistebandelpuerto.es> y en el Tablón de Anuncios del este Ayuntamiento.

Santisteban del Puerto, 9 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2023/1399 *Sometida a información pública la solicitud de don Sergio Ibáñez de la Paz sobre calificación ambiental para actividad de taller de reparación de vehículos a motor -rama mecánica- en Avda. de Valencia 172 de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Por don Sergio Ibáñez de la Paz con NIF n.º XXX0180XX, con domicilio en Avda. Príncipe de Asturias, 2 de Villanueva del Arzobispo, en nombre y representación legal propia, se ha solicitado en este Ayuntamiento Calificación Ambiental para la Actividad de Taller de Reparación de Vehículos a Motor - Rama Mecánica, con emplazamiento en Avda. Valencia, 172 de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95 de Consejería de la Presidencia, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (BOJA 3 de 11.1.96), a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la Actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Villanueva del Arzobispo, 14 de marzo de 2023.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES MARIMINGO PERALTA, DE ÚBEDA (JAÉN).

2023/1344 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de abril de 2023.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 11 de abril, martes, a las 19.30 horas, en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, tendrá lugar en la Sala de Juntas de Avda. Libertad, 102, la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día:

- 1.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
- 2.- Informe de gastos e ingresos de 2022.
- 3.- Informe del Presidente de la Comunidad.
- 4.- Propuesta de protección de instalaciones de riego para evitar los destrozos del pasado año y aprobación de medidas a tomar.
- 5.- Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, 9 de marzo de 2023.- El Presidente, SEBASTIÁN RASCÓN MORENO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES NACIMIENTO DE ARBUNIEL, DE CAMBIL (JAÉN).

2023/1716 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2023.*

Edicto

La Comunidad de Regantes Nacimiento de Arbuniel, convoca a todos sus comuneros para que asistan a la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el próximo 21 de abril (viernes), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria. La reunión se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, situado en la calle Fábrica, de Arbuniel.

Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta de la asamblea anterior.
- 2º.- Información de las cuentas de la comunidad. Aprobación de los presupuestos para el nuevo ejercicio y actuaciones a realizar.
- 3º.- Información de las notificaciones recibidas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

Jaén, 21 de febrero de 2023.- El Presidente , JUAN ARCOS GONZÁLEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES PONTÓN DE BREVAS, DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN).

2023/1331 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 15 de abril de 2023.*

Anuncio

Don Diego Ogáyar Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes del “Ponton de Brevas” del término municipal de Albánchez de Mágina, (Jaén).

De acuerdo con los Estatutos de la Comunidad, por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes de la misma, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Hogar del Pensionista de Albánchez de Mágina, sito en la c/ Juan XXIII, el próximo 15 de abril de 2023, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda para tratar los asuntos relacionados con el orden del día, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes a la segunda convocatoria.

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.- Informe del estado de la comunidad.
- 3.- Informe y aprobación de las cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior
- 4.- Aprobación de la derrama del ejercicio 2023
- 5.- Renovación de cargos de la Junta Directiva.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Albánchez de Mágina, 9 de marzo de 2023.- El Presidente, DIEGO OGAYAR FERNÁNDEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES RAMÍREZ, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2023/1355 Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 11 de abril 2023.

Anuncio

Don Manuel Valero Rosales, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Ramírez, con domicilio social en Av. de Andalucía, nº 7, de Torreperogil (Jaén), y CIF, G-23.360.167.

Hace saber:

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Torreperogil, el día 11 de abril de 2023, a las 19 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente

Orden del día:

Primero.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Segundo.- Informe sobre el estado de cuentas de 2022.

Tercero.- Información y aprobación de presupuestos para ejecución del pozo y de los recibos de pago.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Torreperogil, 10 de marzo de 2023.- El Presidente, MANUEL VALERO ROSALES.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN ANTÓN, DE ARQUILLOS (JAÉN).

2023/1561 *Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2023.*

Edicto

Por medio de la presente se convoca Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes, que se celebrará el próximo día 14 de abril de 2023, a las 18:00 horas en 1ª convocatoria y a las 18:30 horas en 2ª convocatoria, en el Salón de Reuniones de la Cooperativa "San Antonio Abad" de Arquillos, para tratar los asuntos que componen el siguiente

Orden del día:

- Punto 1 y único:

Propuesta de aprobación, si procede, de autorización para dotar de agua de riego a través de almacenamiento en fincas particulares.

Arquillos, 17 de marzo de 2023.- El Presidente, FRANCISCO BAYONA FERNÁNDEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES ZONA DE GUADALÉN BAJO

2023/1358 *Convocatoria Junta General de fecha 22 de abril de 2023.*

Anuncio

Por medio de la presente se cita a la Asamblea General de esta Comunidad de Regantes que con carácter ordinario se celebra el próximo día 22 de abril de 2023, sábado, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en el salón de la comunidad de regantes en calle los Huertos S/N de Guadalén, para tratar de los siguientes asuntos que se componen el

Orden del día:

Punto 1º.- Lectura y aprobación si procede del Acta anterior.

Punto 2º.- Ratificación y nombramiento del puesto de secretario de la comunidad, si procede.

Punto 3º.- Propuesta de liquidación contable ejercicio 2022.

Punto 4º.- Propuesta presupuesto ejercicio 2023.

Punto 5º.- Informe: Campaña de riego 2023, acuerdos a adoptar.

Punto 6º.- Renovación de cargos: (presidente de la Comunidad, vicepresidente, 5 vocales de Junta de Gobierno, 3 vocales titulares del jurado de riego y 3 vocales suplentes del jurado de riego).

Punto 7º.- Ruegos y preguntas.

Vilches, 3 de marzo de 2023.- El Presidente, MIGUEL LAUT LORITE.